

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ESTATUTO Orgánico de CFE Generación II.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- Generación II.

CFE GENERACIÓN II

ESTATUTO ORGÁNICO DE CFE GENERACIÓN II

CONSIDERANDOS

Que el artículo 57, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad establece que la Comisión Federal de Electricidad actuará a través de empresas productivas subsidiarias para realizar las actividades independientes que tiene encomendadas.

Que conforme al numeral 8.1.6 inciso h) de los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, señala que los Consejos de Administración de las Empresas Productivas Subsidiarias que realicen actividades independientes, tienen entre otras funciones las previstas en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Que la fracción IX del artículo 14 del Acuerdo de Creación de la Empresa CFE Generación II, establece como función de su Consejo de Administración, el aprobar y expedir a propuesta del Director General, el Estatuto Orgánico que contendrá la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas de CFE Generación II, así como los directivos o empleados que tendrán la representación del mismo y aquéllos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de CFE Generación II y las reglas de funcionamiento del Consejo y de sus Comités.

Que de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación II, el Director General, dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo, presentó y se aprobó por el Consejo de Administración, el Estatuto Orgánico.

Que con base en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DE CFE GENERACIÓN II

TÍTULO I

De la Organización

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas que integran la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación II, así como los directivos o empleados que tendrán la representación de la misma y aquéllos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de la Empresa.

CFE Generación II es una Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en territorio nacional, así como realizar las actividades de comercialización a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la Industria Eléctrica, excepto la prestación del Suministro Eléctrico. Asimismo, podrá representar total o parcialmente a las Centrales Eléctricas en el Mercado Eléctrico Mayorista que tenga a su cargo, incluyendo aquellas que sean propiedad de terceros, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Acuerdo de creación de la CFE Generación II, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Estatuto se entenderá por:

- I. Comisión: Comisión Federal de Electricidad.
- II. Consejo de Administración: Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.
- III. Consejo: Consejo de Administración de la CFE Generación II.
- IV. Director General: Director General de la CFE Generación II.
- V. Estatuto: Estatuto Orgánico de la CFE Generación II.
- VI. Ley: Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- VII. Mercado Eléctrico Mayorista (MEM): Mercado operado por el Centro Nacional de Control de Energía, en el que las personas que celebren con ese organismo el contrato respectivo en la modalidad de generador, comercializador, suministrador, comercializador no suministrador o usuario calificado,

podrán realizar transacciones de compraventa de energía eléctrica, servicios conexos, potencia, derechos financieros de transmisión, certificados de energías limpias y los demás productos que se requieran para el funcionamiento del Sistema Eléctrico Nacional.

VIII. Operador de Mercado: Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).

IX. SENER: Secretaría de Energía.

CAPÍTULO II

De la Estructura

ARTÍCULO 3. Para el despacho de los asuntos de su competencia, CFE Generación II cuenta con Órganos Superiores y con las Unidades Operativas y Administrativas siguientes:

Órganos Superiores

- I. Consejo
- II. Dirección General
- III. Auditoría Interna

CFE Generación II cuenta con una Auditoría Interna establecida conforme a lo dispuesto por el Artículo 18 de su Acuerdo de Creación.

Unidades Operativas y Administrativas:

1. Subgerencia de Producción Hidroeléctrica Balsas Santiago.
2. Subgerencia de Producción Termoeléctrica Norpacífico.
3. Subgerencia de Producción Termoeléctrica Centro Norte.
4. Subgerencia de Administración y Recursos Humanos.
5. Unidad de Control de Gestión y Desempeño.
6. Departamento Jurídico.
7. Departamento de Calidad, Seguridad y Ambiental.
8. Departamento de Ingeniería Especializada.
9. Departamento de Optimización y Gestión de Energía.
10. Departamento de Planeación y Finanzas.
11. Departamento de Tecnologías de Información.
12. Superintendencias de Centrales.

TÍTULO II

De los Órganos Superiores

CAPÍTULO I

Del Consejo

ARTÍCULO 4. CFE Generación II será dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Director General.

ARTÍCULO 5. El Consejo se integrará por cinco miembros, cuatro consejeros del Gobierno Federal y un consejero independiente:

- I. El Director General de la Comisión, quien fungirá como Presidente del Consejo, o bien el funcionario de la Comisión que éste designe;
- II. Un consejero designado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo;
- III. Un consejero designado por el titular de la Secretaría de Energía (SENER), previa aprobación del Consejo de Administración;
- IV. Un consejero designado por el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), previa aprobación del Consejo de Administración; y
- V. Un consejero independiente designado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo.

En cada sesión del Consejo participará un representante de los Trabajadores, el cual tendrá derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 6. El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Tomar conocimiento del Plan de Negocios, de las políticas, lineamientos y visión estratégica aprobadas por el Consejo de Administración;
- II. Definir las directrices para la operación de CFE Generación II, alinear sus actividades al Plan de Negocios de la Comisión, así como conducir sus operaciones con base en las mejores prácticas del gobierno corporativo;
- III. Designar y remover a propuesta del Director General al siguiente nivel jerárquico de CFE Generación II y concederles licencias, entendiéndose como siguiente nivel jerárquico, el Subgerente de Producción Termoeléctrica Norpacífico, el Subgerente de Producción Termoeléctrica Centro-Norte, el Subgerente de Producción Hidroeléctrica Balsas Santiago, el Subgerente de Administración y Recursos Humanos, el Jefe del Departamento Jurídico y el Jefe del Departamento de Planeación y Finanzas;
- IV. Vigilar y evaluar la operación de CFE Generación II;
- V. Vigilar y asegurar que CFE Generación II no incurra en actividades o acciones anticompetitivas, incluyendo las que vulneren el acceso abierto, la operación eficiente, la transparencia o la competitividad del sector eléctrico;
- VI. Aprobar los informes que CFE Generación II presente al Consejo de Administración;
- VII. Aprobar en forma anual, a propuesta del Director General, los estados financieros de CFE Generación II, dictaminados por un auditor externo y previa opinión favorable del Comité de Auditoría;
- VIII. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de CFE Generación II;
- IX. Aprobar y expedir a propuesta del Director General, el Estatuto Orgánico que contendrá la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas de CFE Generación II, así como los directivos o empleados que tendrán la representación del mismo y aquéllos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de CFE Generación II y las reglas de funcionamiento del Consejo y de sus comités;
- X. Aprobar los informes que presente el Director General, así como evaluar anualmente su actuación tomando en consideración, entre otros elementos, las estrategias contenidas en el Plan de Negocios de la Comisión;
- XI. Conocer y, en su caso, autorizar los asuntos que por su importancia o trascendencia sometan a su consideración su Presidente, cuando menos dos consejeros por conducto del Presidente, o el Director General;
- XII. Aprobar el Plan de Negocios de la Empresa alineado al Plan de Negocios de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con el inciso b) numeral 8.1.6 de los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, así como el artículo 14, fracción I, del Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación II;
- XIII. Aprobar los Proyectos y Programas de Inversión de conformidad a los lineamientos que al efecto emita el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad;
- XIV. Además de las anteriores, tendrá las funciones previstas por la Ley; los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad; el Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación II; este Estatuto; así como otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 7. El Consejo tendrá las funciones previstas por los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad, el Comisión Federal de Electricidad, este Estatuto, las que establezca el propio Consejo, así como otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 8. El Consejo contará con los Comités que al efecto establezca. En todo caso contará con un Comité de Auditoría.

ARTÍCULO 9. Los Comités tendrán las funciones previstas por las Reglas de Funcionamiento y las que determine el Consejo. En el caso del Comité de Auditoría, además de lo anterior, tendrá las funciones previstas por los lineamientos que al efecto emita el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

ARTÍCULO 10. Las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración deberán prever como mínimo los supuestos previstos por el Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación II.

ARTÍCULO 11. Las actas y acuerdos del Consejo de Administración y sus Comités se difundirán conforme a la normatividad aplicable, a través del portal electrónico de la Empresa.

CAPÍTULO II**Del Director General**

ARTÍCULO 12. La Dirección de CFE Generación II estará a cargo de un Director General, quien:

- I. Será nombrado por el Presidente del Consejo, y removido por éste, a propuesta del Consejo;
- II. No podrá ser miembro del Consejo de Administración, consejero de los comités del Consejo de Administración, ni Director General de otra empresa de la Comisión que realice Actividades Independientes;
- III. Será designado en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional; no podrá ser cónyuge, concubina o concubinario o tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, con cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o de cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias o filiales que realicen Actividades Independientes; y
- IV. Será el responsable de ejecutar los acuerdos o resoluciones adoptados por el Consejo.

Adicionalmente, el Director General deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 19 de la Ley.

ARTÍCULO 13. Corresponden al Director General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de la empresa CFE Generación II, conforme a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de la Empresa y por el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

Tendrá las funciones siguientes, las cuales podrá ejercer por sí, o a través de las áreas conducentes:

- I. Administrar y representar legalmente a la empresa CFE Generación II, con las más amplias facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluso los que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, incluyendo la representación patronal y facultades necesarias en materia laboral; para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo; para comprometer en árbitros y transigir; para emitir, avalar y negociar títulos de crédito, así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;
- II. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo;
- III. Formular y presentar, para autorización del Consejo, el programa operativo y financiero anual de trabajo de CFE Generación II;
- IV. Conducir la operación de CFE Generación II;
- V. Proponer al Consejo las directrices y prioridades relativas al objeto social de CFE Generación II;
- VI. Administrar el patrimonio de CFE Generación II y disponer de sus bienes conforme a lo establecido en la Ley y en las políticas y autorizaciones que al efecto emita el Consejo de Administración y el Consejo;
- VII. Presentar al Consejo un informe anual sobre el desempeño de CFE Generación II, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. El informe y los documentos de apoyo contendrán un análisis comparativo sobre las metas y compromisos establecidos en el Plan de Negocios de CFE Generación II con los resultados alcanzados;
- VIII. Someter a la aprobación del Consejo los estados financieros, y en su caso, darlos a conocer al público en general;
- IX. Proponer al Consejo las adecuaciones que estime necesarias a las políticas generales de operación;
- X. Someter a autorización del Consejo el anteproyecto de presupuesto de CFE Generación II;
- XI. Proponer al Consejo el Estatuto Orgánico de CFE Generación II;
- XII. Vigilar y asegurar que CFE Generación II no incurra en actividades o acciones anticompetitivas que vulneren el acceso abierto, la operación eficiente, la transparencia o la competitividad del sector eléctrico;
- XIII. Determinar la información relevante y eventos que deban ser públicos en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con las directrices que al efecto emita el Consejo de Administración;
- XIV. Implementar los mecanismos para atender las disposiciones del Consejo de Administración y del Director General de la Comisión, relativas a la instrumentación y evaluación del Sistema de Control Interno;

- XV.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las respectivas Unidades de CFE Generación II, en términos de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XVI.** Autorizar planes operativos que aseguren la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables;
- XVII.** Dirigir a CFE Generación II, asegurando a través de controles internos la eficacia y eficiencia de sus operaciones, incluidos sus objetivos de desempeño, financieros y operativos, así como aquéllos que se orientan a la identificación de riesgos y la protección de sus activos frente a posibles pérdidas;
- XVIII.** Establecer mecanismos y dirigir el plan de comunicación interna que permita: prever, identificar, administrar, dar seguimiento y evaluar los riesgos en todos los niveles de la CFE Generación II;
- XIX.** Prevenir, detectar y canalizar con las instancias y autoridades competentes, los actos y omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción;
- XX.** Delimitar funciones y operaciones entre áreas, divisiones o líneas de negocio, a fin de procurar eficiencia y eficacia en la realización de sus actividades y evitar conflictos de interés;
- XXI.** Cumplir las disposiciones jurídicas, contables y financieras aplicables, y coadyuvar a su observancia;
- XXII.** Contar con información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa confiable y oportuna por línea de negocios, que contribuya a la adecuada toma de decisiones;
- XXIII.** Propiciar el correcto funcionamiento de los sistemas de procesamiento de información;
- XXIV.** Autorizar la propuesta de los proyectos de inversión que formen parte del portafolio de inversiones de CFE Generación II, en términos de la normativa que emita el Consejo de Administración;
- XXV.** Implementar los mecanismos y procedimientos de seguridad industrial, salud en el trabajo, desarrollo sustentable y protección ambiental, para controlar la calidad y continuidad de sus operaciones industriales, de conformidad con los estándares internacionales y normativa aplicable;
- XXVI.** Implementar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de CFE Generación II, conforme los estándares internacionales y disposiciones aplicables;
- XXVII.** Participar en el diseño e implementación de planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes y emergencias ambientales, que resulten aplicables;
- XXVIII.** Integrar la información que será propuesta para la elaboración del Plan de Negocios de la Comisión, así como para el programa operativo y financiero anual de trabajo;
- XXIX.** Supervisar la ejecución de las inversiones y proyectos de CFE Generación II;
- XXX.** Ejercer los derechos corporativos en las sociedades mercantiles consideradas Empresas Filiales y en aquellas sociedades en las que CFE Generación II tenga alguna participación accionaria;
- XXXI.** Suscribir en coordinación con las Unidades administrativas y operativas de CFE Generación II, los instrumentos jurídicos para la formalización de alianzas y asociaciones con personas físicas o morales;
- XXXII.** Dirigir la planeación estratégica de asociaciones, alianzas y nuevos negocios, así como vigilar la correcta administración de la operación de dichas sociedades, alianzas y nuevos negocios;
- XXXIII.** Proponer al Consejo la designación y remoción del siguiente nivel jerárquico de CFE Generación II;
- XXXIV.** Acordar con los Subgerentes de Producción Termoeléctrica Norpacífico, Termoeléctrica Centro Norte e Hidroeléctrica Balsas Santiago, el nombramiento de Superintendentes de Central;
- XXXV.** Validar la estructura y plantilla de personal para la operación de CFE Generación II, que no corresponda a la estructura orgánica básica prevista en este Estatuto, en coordinación con la Subgerencia de Administración y Recursos Humanos;
- XXXVI.** Suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para la prestación de servicios por parte de CFE Generación II a las demás Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- XXXVII.** Proponer al Consejo la normativa que de acuerdo con el objeto de CFE Generación II le corresponda y, en su caso, emitir, modificar, interpretar o dejar sin efectos aquella normativa que sea de su competencia;

- XXXVIII.** Presentar al Director General de la Comisión para su resolución, los conflictos que se susciten entre CFE Generación II con otras Empresas Productivas Subsidiarias o con Filiales;
- XXXIX.** Presentar para conocimiento del Consejo el Plan de Negocios de la CFE Generación II, así como el programa operativo y financiero anual de trabajo, aprobados por el Consejo de Administración;
- XL.** Las funciones y facultades que establezca la SENER en términos de la Ley; y
- XLI.** Además de las funciones anteriores, tendrá las que establecen los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad; el Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación II, y las que establezca el Consejo de Administración.

Para el ejercicio de sus funciones, el Director General se auxiliará de las Unidades Administrativas, Operativas y Servidores Públicos que se establezcan en el presente Estatuto.

CAPÍTULO III

De la Auditoría Interna

ARTÍCULO 14. La Auditoría Interna de la Empresa, dependerá jerárquica y funcionalmente de la Auditoría Interna de la CFE, y tendrá las funciones señaladas en este Estatuto, así como aquéllas que están establecidas en el Manual de Organización de la Auditoría Interna de la CFE. La Auditoría Interna se auxiliará de un Auditor Supervisor y uno Auxiliar, así como del personal que el Auditor Interno de la CFE designe para el desarrollo de sus funciones. Las ausencias del Titular de la Auditoría Interna de la Empresa serán suplidas conforme lo establecido en el Manual de Organización de la Auditoría Interna aprobado por el Consejo de Administración de la CFE.

TÍTULO III

De las Unidades Operativas y Administrativas

CAPÍTULO I

De las Subgerencias

ARTÍCULO 15. A cargo de cada Subgerencia habrá un Subgerente, quien para el debido cumplimiento de sus funciones contará con el personal necesario requerido conforme a las necesidades propias del servicio, asimismo tendrá en el ámbito de su respectiva competencia las siguientes funciones:

- I.** Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las áreas adscritas;
- II.** Proponer al Jefe Inmediato las políticas, programas, proyectos y estudios del área de su competencia;
- III.** Acordar con su Jefe Inmediato el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- IV.** Desempeñar las atribuciones y comisiones que el Jefe Inmediato le delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- V.** Delegar funciones a los titulares de los Departamentos de su competencia;
- VI.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- VII.** Proporcionar la información solicitada por la autoridad competente de los documentos que obren en sus archivos, en términos de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51 de su Reglamento;
- VIII.** Asegurar el buen uso y preservar los bienes asignados a las áreas a su cargo;
- IX.** Supervisar que las áreas a su cargo, realicen oportunamente el registro de los procedimientos de contratación o de los convenios o contratos que pretendan suscribirse, cuando el asunto, por su monto u otra característica o complejidad, pueda afectar el patrimonio de la CFE Generación II o la eficiente Generación y participación en el Mercado Eléctrico Mayorista; así como del cumplimiento del Contrato Legado suscrito por la CFE Generación II;
- X.** Establecer los mecanismos que puedan derivarse del desarrollo de las actividades de la Subgerencia;
- XI.** Dirigir el plan de comunicación interna que asegure la difusión de los sistemas de control interno que permita: prever, identificar, administrar, dar seguimiento y evaluar los riesgos en todos los niveles de la Subgerencia;
- XII.** Prevenir, detectar y canalizar con las instancias y autoridades competentes, los actos y omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción en el ámbito de la Subgerencia;

- XIII.** Delimitar funciones y operaciones entre áreas, divisiones o líneas de negocio, a fin de procurar eficiencia y eficacia en la realización de sus actividades y evitar conflictos de interés en el ámbito de la Subgerencia;
- XIV.** Cumplir las disposiciones jurídicas, contables y financieras aplicables, y coadyuvar a su observancia;
- XV.** Contar con información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa confiable y oportuna por línea de negocios, que contribuya a la adecuada toma de decisiones en el ámbito de la Subgerencia;
- XVI.** Propiciar el correcto funcionamiento de los sistemas de procesamiento de información en el ámbito de la Subgerencia;
- XVII.** Informar cuando así le sea requerido por el Consejo, Director General y/o autoridad competente, sobre el ejercicio de los recursos asignados;
- XVIII.** Coordinar los asuntos o establecer mecanismos de colaboración entre las diversas áreas de CFE Generación II;
- XIX.** Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a los ordenamientos aplicables;
- XX.** Elaborar procedimientos técnicos, operativos o administrativos, así como de normativa interna y proponerlos a su jefe inmediato;
- XXI.** Elaborar y validar la información que se requiera para los informes que CFE Generación II presente por conducto de su Director General al Consejo;
- XXII.** Suscribir contratos de adquisición, arrendamiento, servicio y ejecución de obra, así como sus convenios modificatorios y, en su caso, previo dictamen del Departamento Jurídico, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos, observando siempre lo establecido en las Disposiciones;
- XXIII.** Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos y recursos que se deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;
- XXIV.** Cotejar y expedir constancias simples o certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Subgerencia y unidades administrativas y operativas adscritas, y que le sean solicitadas por autoridad competente o por las unidades administrativas de la Comisión;
- XXV.** Validar los términos para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización;
- XXVI.** Coadyuvar en la instrumentación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la eficacia de los controles internos en CFE Generación II, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo de Administración y el Director General de la Comisión;
- XXVII.** Asegurar el uso eficiente, así como la preservación de los bienes asignados a la Subgerencia a su cargo y de las áreas que de ellas dependen;
- XXVIII.** Dirigir ante su jefe inmediato la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros, de tecnologías de la información y demás apoyos que se requieran para el debido funcionamiento de la Subgerencia a su cargo;
- XXIX.** Coadyuvar y asegurar la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito de la Subgerencia a su cargo;
- XXX.** Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos de negocio;
- XXXI.** Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo que propicien el cumplimiento de las funciones conferidas;
- XXXII.** Supervisar y coadyuvar al cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo y/o Director General;
- XXXIII.** Acordar con su jefe inmediato el nombramiento de los Jefes de Departamento y/o Superintendentes que de ellos dependan;
- XXXIV.** Coordinar el óptimo funcionamiento técnico de las Centrales de CFE Generación II, integrando los programas y estrategias operativas, para la gestión oportuna de recursos humanos, materiales y financieros, ante la Dirección General;

- XXXV.** Coordinar la programación, desarrollo y cumplimiento de los programas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de las Unidades de generación de la CFE Generación II y equipos auxiliares;
- XXXVI.** Asegurar el cumplimiento a las pruebas periódicas de comportamiento de las Unidades generadoras para determinar su eficiencia;
- XXXVII.** Integrar, analizar y tomar acción en apego a los informes de comportamiento de las Unidades generadoras y vigilar el control del desempeño de las mismas;
- XXXVIII.** Suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a consideración del Consejo, por conducto del Director General, así como atender los requerimientos de información de dicho órgano superior y sus comités;
- XXXIX.** Prevenir, identificar y canalizar oportunamente a las instancias competentes los actos u omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción;
- XL.** Representar legalmente a la empresa CFE Generación II y al Director General, ante los Tribunales y demás autoridades, así como ante las instancias arbitrales;
- XLI.** Defender los intereses jurídicos de la empresa CFE Generación II, así como representar a la misma y a su Director General en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales, laborales, incluidos los recursos de revisión fiscal, juicios de amparo, o arbitrales en que sea parte o tenga interés jurídico, así como realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento administrativo correspondientes; y
- XLII.** Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 16. A la Subgerencia de Producción Hidroeléctrica Balsas Santiago le corresponde, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Normar y unificar criterios a utilizar en los diversos aspectos técnicos - administrativos que surjan en el ámbito de las Centrales a su cargo;
- II.** Supervisar el cumplimiento de los indicadores financieros y de rentabilidad, garantizar el cumplimiento de confiabilidad técnica y asegurar el óptimo manejo de la información;
- III.** Supervisar el cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo de Administración, Consejo y la Dirección General en el ámbito de las Centrales a su cargo;
- IV.** Verificar el desarrollo y cumplimiento de los programas de mantenimiento, modernización, mejoras y construcción, así como el desarrollo de proyectos de ingeniería y cumplir en tiempo y forma en el ámbito de las Centrales a su cargo;
- V.** Colaborar en la formulación de la planeación operativa, para diseñar los objetivos, planes operativos y financieros, ejecutándolos a través de las Superintendencias Generales de las Centrales a su cargo;
- VI.** Coordinar la aplicación de las políticas para la operación de las Centrales Hidroeléctricas de CFE Generación II;
- VII.** Establecer la normatividad para la operación, conservación y mantenimiento de las instalaciones de generación hidroeléctrica;
- VIII.** Coordinar la realización de estudios de comportamiento de las Centrales Hidroeléctricas a su cargo y proponer al Director General las acciones tendientes a optimizar su funcionamiento;
- IX.** Coordinar los estudios para mejorar los sistemas de procesos de generación hidroeléctrica;
- X.** Verificar el comportamiento de las unidades generadoras en las pruebas que se realizan periódicamente para determinar su eficiencia;
- XI.** Integrar los informes de comportamiento de las unidades generadoras para la supervisión y control del desempeño de las mismas;
- XII.** Participar con el Director General en el diseño de metas y objetivos de las Centrales Hidroeléctricas de su adscripción;
- XIII.** Garantizar que los aspectos de confiabilidad técnica de las unidades generadoras de energía eléctrica que estén bajo su control se cumplan;

- XIV. Coordinar las actividades relacionadas con los diagnósticos de fallas de las unidades generadoras de energía eléctrica que estén bajo su control, participando activamente como experto técnico en la identificación de la causa raíz, así como su posterior reparación;
- XV. Coadyuvar como experto técnico en los procesos de elaboración de requisiciones de bienes, servicios y obras con destino a las Centrales Hidroeléctricas de su adscripción, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; y
- XVI. Coordinar las visitas de supervisión técnica a las Centrales Hidroeléctricas que estén bajo su control, así como dar seguimiento a los hallazgos técnicos que en su caso se detecten.

ARTÍCULO 17. A las Subgerencias de Producción Termoeléctrica Norpacífico y Centro Norte les corresponde, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Normar y unificar criterios a utilizar en los diversos aspectos técnicos - administrativos que surjan en el ámbito de las Centrales a su cargo;
- II. Supervisar el cumplimiento de los indicadores financieros y de rentabilidad de las Centrales Termoeléctricas y demás Unidades Generadoras que estén a su cargo;
- III. Garantizar que los aspectos de confiabilidad técnica se cumplan;
- IV. Asegurar el óptimo manejo de la información atendiendo las políticas establecidas por el Consejo de Administración, Consejo y la Dirección General en el ámbito de las Centrales a su cargo;
- V. Verificar el desarrollo y cumplimiento de los programas de mantenimiento, modernización, mejoras y construcción;
- VI. Seguimiento y supervisión al desarrollo de proyectos de ingeniería en el ámbito de las Centrales a su cargo;
- VII. Diseñar objetivos, planes operativos y concretar su ejecución a través de las Superintendencias Generales de las Centrales a su cargo;
- VIII. Coordinar la realización de estudios de comportamiento de Centrales a su cargo y proponer las acciones tendientes a optimizar su funcionamiento;
- IX. Coordinar los estudios para mejorar los sistemas de procesos de generación de las Centrales a su cargo;
- X. Participar en la elaboración de proyectos de mejora de las Centrales a su cargo, así como coordinar, vigilar y supervisar los programas de desarrollo y modernización de sistemas inherentes a los procesos de generación y garantizar la calidad de las operaciones;
- XI. Verificar el comportamiento de las unidades generadoras en las pruebas que se realizan periódicamente para así determinar su eficiencia;
- XII. Integrar los informes de comportamiento de las unidades generadoras para la supervisión y control del desempeño de las mismas;
- XIII. Participar con el Director General en el diseño de metas y objetivos de las Centrales a su cargo y Unidades de su adscripción;
- XIV. Coadyuvar en la elaboración e implementación de las políticas de operación de las Centrales a su cargo y Unidades de su adscripción;
- XV. Coordinar las actividades relacionadas con los diagnósticos de fallas de las unidades generadoras de energía eléctrica que estén bajo su control, participando activamente como experto técnico en la identificación de la causa raíz, así como su posterior reparación;
- XVI. Coadyuvar como experto técnico en los procesos de elaboración de requisiciones de bienes, servicios y obras con destino a las Centrales a su cargo y Unidades de su adscripción, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; y
- XVII. Coordinar las visitas de supervisión técnica a las Centrales a su cargo y Unidades que estén bajo su control, así como dar seguimiento a los hallazgos técnicos que en su caso se detecten.

ARTÍCULO 18. A la Subgerencia de Administración y Recursos Humanos le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Administrar los recursos humanos y materiales de la CFE Generación II, orientando sus actividades hacia la operación y mantenimiento de las Unidades generadoras, en cumplimiento de los indicadores financieros de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- II. Conducir las relaciones laborales y los procesos que se derivan de las mismas, en el marco de la normatividad legal y contractual, aplicando los procedimientos y políticas institucionales vigentes;

- III. Coordinar los procesos administrativos en materia de seguridad social;
- IV. Promover y vigilar la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las Centrales de la CFE Generación II, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Coordinar los apoyos a las distintas áreas de la CFE Generación II, en lo referente al mantenimiento del parque vehicular e instalaciones;
- VI. Dar seguimiento a las observaciones levantadas por los diferentes órganos fiscalizadores, en el ámbito de la CFE Generación II, en coordinación con los responsables de las mismas, hasta la solventación de éstas en las fechas compromiso establecidas;
- VII. Coordinar la enajenación, el abastecimiento y almacenaje de materiales, refacciones, equipos y servicios en la CFE Generación II;
- VIII. Coordinar los procedimientos de enajenación de bienes no útiles de las Centrales de la CFE Generación II, para desalojar espacios de almacenamiento y lograr la recuperación económica derivada de esta actividad;
- IX. Emitir directrices para comunicar de manera eficiente a las áreas administrativas de las Centrales de la CFE Generación II, la normatividad vigente y disposiciones legales en la materia, para su conocimiento y aplicación;
- X. Vigilar se cumplan las políticas y lineamientos en materia de evaluación de desempeño del personal conforme a la normatividad vigente;
- XI. Coordinar lo relacionado al programa de sucesión y carreras del personal;
- XII. Vigilar que se cumplan los procesos para el cumplimiento de políticas y lineamientos normativos para la detección de necesidades de capacitación y desarrollo, integrando el programa de capacitación en el ámbito de la CFE Generación II;
- XIII. Realizar previa opinión del Departamento Jurídico, la elaboración de los dictámenes de jubilación, separación voluntaria, reajuste y rescisión de personal, cumpliendo con las disposiciones que para tal efecto prevé la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones legales aplicables; y
- XIV. Realizar previa opinión del Departamento Jurídico, el levantamiento y dictamen de las actas administrativas que en ámbito de competencia de CFE Generación II tengan lugar.

CAPÍTULO II

De los Departamentos y la Unidad

ARTÍCULO 19. A cargo de cada Departamento y/o Unidad habrá un Jefe de Departamento y/o Jefe de Unidad respectivamente, quienes para el debido cumplimiento de sus funciones contarán con el personal necesario requerido conforme a las necesidades propias del servicio y tendrán en el ámbito de su competencia, las funciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de sus áreas adscritas;
- II. Proponer al Director General las políticas, programas, proyectos y estudios del área de su competencia;
- III. Informar al Director General el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- IV. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General le delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- V. Delegar funciones a los titulares de las Oficinas de su competencia;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- VII. Proporcionar la información solicitada por la autoridad competente de los documentos que obren en sus archivos, en términos de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51 de su Reglamento;
- VIII. Asegurar el buen uso y preservar los bienes asignados;
- IX. Asegurar el cumplimiento de las políticas del sistema de control interno;
- X. Establecer los mecanismos que puedan derivarse del desarrollo de las actividades de su área;
- XI. Dirigir el plan de comunicación interna que asegure la difusión de los sistemas de control interno que permita: prever, identificar, administrar, dar seguimiento y evaluar los riesgos en todos los niveles del Departamento y/o Unidad;

- XII.** Prevenir, detectar y canalizar con las instancias y autoridades competentes, los actos y omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción en el ámbito del Departamento y/o Unidad;
- XIII.** Delimitar funciones y operaciones entre áreas, divisiones o líneas de negocio, a fin de procurar eficiencia y eficacia en la realización de sus actividades y evitar conflictos de interés en el ámbito del Departamento y/o Unidad;
- XIV.** Coadyuvar a la observancia de las disposiciones jurídicas, contables y financieras aplicables en el ámbito del Departamento y/o Unidad;
- XV.** Contar con información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa confiable y oportuna por línea de negocios, que contribuya a la adecuada toma de decisiones en el ámbito del Departamento y/o Unidad;
- XVI.** Propiciar el correcto funcionamiento de los sistemas de procesamiento de información en el ámbito del Departamento y/o Unidad;
- XVII.** Acordar con el Director General el nombramiento de los Jefes de oficina que de ellos dependan;
- XVIII.** Informar cuando así le sea requerido por el Consejo, Director General y/o autoridad competente, sobre el ejercicio de los recursos asignados;
- XIX.** Elaborar los documentos que contengan la información que se someterá a consideración del Consejo, por conducto del Director General;
- XX.** Establecer mecanismos de colaboración entre las diversas áreas de CFE Generación II;
- XXI.** Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a los ordenamientos aplicables;
- XXII.** Elaborar procedimientos técnicos, operativos o administrativos, así como de normativa interna y proponerlos al Director General;
- XXIII.** Suscribir contratos de adquisición, arrendamiento, servicio y ejecución de obra, así como sus convenios modificatorios y, en su caso, previa opinión del Departamento Jurídico, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos, observando siempre lo establecido en las Disposiciones;
- XXIV.** Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos y recursos que se deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;
- XXV.** Cotejar y expedir constancias simples o certificadas de los documentos que obren en los archivos del Departamento y/o Unidad y sus respectivas áreas adscritas, y que le sean solicitadas por autoridad competente o por las Unidades administrativas de la Comisión;
- XXVI.** Validar los documentos necesarios para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización;
- XXVII.** Asegurar el uso eficiente, así como la preservación de los bienes asignados al Departamento y/o Unidad a su cargo;
- XXVIII.** Realizar ante el Director General la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros, de tecnologías de la información y demás apoyos que se requieran para el debido funcionamiento del Departamento y/o Unidad a su cargo;
- XXIX.** Coadyuvar a la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito del Departamento y/o Unidad a su cargo;
- XXX.** Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos de negocio;
- XXXI.** Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo que propicien el cumplimiento de las facultades conferidas;
- XXXII.** Supervisar y coadyuvar al cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo y/o Director General; y
- XXXIII.** Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las facultades conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 20. A la Unidad de Control de Gestión y Desempeño le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 19 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Coordinar la consolidación de la información administrativa, financiera y operativa institucional para informar a la Dirección General de CFE Generación II;
- II. Coordinar, supervisar y consolidar la integración de los informes de medición y evaluación continua del desempeño operativo y financiero;
- III. Generar la información técnica, de mercado y entorno para elaborar la estrategia de CFE Generación II;
- IV. Coordinar el análisis y mitigación de riesgo frente a la regulación aplicable a CFE Generación II, conducir negociaciones y asegurarse del cumplimiento de la normatividad vigente;
- V. Dar seguimiento a la agenda regulatoria de largo plazo de CFE Generación II;
- VI. Analizar la información que se envía al MEM y participar junto con las áreas de contabilidad sobre la conciliación de los ingresos que corresponden al MEM, para obtener los estados de resultados en el esquema de mercado, para informar los resultados a la Dirección General y su Consejo de Administración y facilitar la toma de decisiones;
- VII. Gestionar riesgos de cara al mercado y contratar instrumentos de cobertura para reducir o eliminar el riesgo de fluctuaciones adversas en los precios de mercado;
- VIII. Ejecutar y reportar riesgos operativos (errores tecnológicos, fallos humanos, procesos inadecuados, etc.) dentro de las políticas y lineamientos de riesgos;
- IX. Determinar, con el apoyo del Departamento Jurídico, las garantías para cobertura de riesgos y desarrollar los fideicomisos requeridos para el cumplimiento de obligaciones;
- X. Implementar Sistemas de Control y Análisis de Riesgos;
- XI. Analizar y cuantificar los riesgos operativos, de liquidez, de mercado;
- XII. Participar en el cálculo de variables que permitan evaluar los riesgos en la participación del mercado;
- XIII. Consolidar asuntos que requieren presentación de la Dirección General de CFE Generación II para la toma de decisiones;
- XIV. Consolidar la información administrativa, financiera y operativa institucional para informar a la Dirección General de CFE Generación II; y
- XV. Integrar e informar a la Dirección General de las desviaciones en objetivos, metas y evaluación de resultados técnicos, administrativos y financieros de las Centrales de CFE Generación II.

ARTÍCULO 21. Al Departamento Jurídico le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 19 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Representar legalmente a la empresa CFE Generación II y al Director General, ante los Tribunales y demás autoridades, así como ante las instancias arbitrales;
- II. Asesorar y asistir al Director General, en los actos jurídicos que celebre;
- III. Defender los intereses jurídicos de la empresa CFE Generación II, así como representar a la misma y a su Director General en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales, laborales, incluidos los recursos de revisión fiscal, juicios de amparo, o arbitrales en que sea parte o tenga interés jurídico, así como realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento administrativo correspondientes;
- IV. Promover demandas de amparo y realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento correspondiente en defensa de los intereses de la Empresa;
- V. Apoyar a petición de las unidades operativas y administrativas en la atención de asuntos y actividades que involucren aspectos jurídicos, en que intervenga CFE Generación II para el cumplimiento de su objeto;
- VI. Atender las consultas realizadas por las unidades operativas y administrativas, relacionadas con aquellos actos de naturaleza jurídica que puedan implicar cualquier tipo de responsabilidad para CFE Generación II;
- VII. Gestionar el otorgamiento y revocación de poderes notariales;
- VIII. Llevar un registro de los poderes generales y especiales que otorgue el Director General;

- IX.** Atender las consultas de carácter jurídico en materia laboral, civil, mercantil, penal, agraria, ambiental, administrativa y/o demás materias, que formulen las diferentes áreas que integran CFE Generación II;
- X.** Atender las consultas de carácter jurídico en materia de convenios y/o contratos que formulen las diferentes áreas que integran CFE Generación II;
- XI.** Revisar en su aspecto jurídico los contratos y/o convenios, a efecto de otorgar, en su caso, la validación jurídica respectiva;
- XII.** Llevar a cabo la contratación de personas físicas o morales, que presten un servicio jurídico o que estén vinculadas con la atención de asuntos jurídicos relacionados con CFE Generación II;
- XIII.** Coordinar y supervisar las actividades jurídicas que lleven a cabo las personas físicas o morales, que presten un servicio jurídico a CFE Generación II;
- XIV.** Implementar estrategias y lineamientos emitidos por la Oficina del Abogado General, de carácter preventivo y/o correctivo para evitar procedimientos judiciales o administrativos en contra de CFE Generación II;
- XV.** Llevar un registro sobre el patrimonio inmobiliario de CFE Generación II;
- XVI.** Proporcionar a petición de las unidades operativas y administrativas asistencia jurídica en la adquisición de bienes inmuebles, en el establecimiento de derechos reales y en los demás actos relacionados con la adquisición de derechos inmobiliarios;
- XVII.** Coadyuvar con las demás áreas involucradas en las acciones de regularización jurídica y/o administrativa de los inmuebles que forman o forman parte del patrimonio inmobiliario de CFE Generación II;
- XVIII.** Emitir recomendaciones en cuanto a los dictámenes de jubilación, separaciones voluntarias, reajustes y rescisiones de personal, observando se cumplan con las disposiciones que para tal efecto prevé la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones legales aplicables;
- XIX.** Opinar y, en su caso, otorgar conformidad jurídica en cuanto al levantamiento y dictaminación de las actas administrativas que en ámbito de competencia de CFE Generación II tengan lugar;
- XX.** Elaborar informes del estado que guardan los juicios en trámite para control estadístico, e informar lo concerniente cuando así le sea requerido por el Consejo y/o Director General;
- XXI.** Intervenir en reclamaciones o litigios que puedan afectar los intereses económicos de CFE Generación II;
- XXII.** Participar activamente en la integración de las Sesiones de los Comités y/o Comisiones que establezcan las disposiciones legales aplicables, así como aquéllas que determine el Consejo y/o Director General; y
- XXIII.** Revisar y, en su caso, emitir la opinión sobre los documentos requeridos para la ejecución de nuevos proyectos, que pretenda llevar a cabo CFE Generación II;
- XXIV.** Solicitar a las áreas de CFE Generación II la información y documentación necesaria para la atención de los asuntos de carácter jurídico; y
- XXV.** Transmitir los poderes para pleitos y cobranzas que le otorgue el Director General, y revocar los que hubiere otorgado conforme a esta fracción.

ARTICULO 22. Al Departamento de Calidad, Seguridad y Ambiental le corresponden, además de las funciones genéricas que señala el artículo 19 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Proponer al Director General y/o asesorar sobre los lineamientos, procedimientos o guías específicas, aplicables a las centrales de CFE Generación II en materia de calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental mediante la identificación y evaluación de riesgos en el ambiente de trabajo para su control;
- II.** Realizar seguimiento a la operación y mantenimiento del Sistema Integral de Gestión, bajo las normas ISO que apliquen en su caso, en los centros de CFE Generación II, para la mejora del desempeño de los procesos y el control de las actividades, productos y servicios;
- III.** Asegurar y dar seguimiento al cumplimiento del Sistema de Control Interno y asesorar a las áreas del ámbito de CFE Generación II;
- IV.** Realizar las acciones dirigidas a incrementar la cultura de calidad, seguridad y la protección civil de los trabajadores de CFE Generación II;

- V. Participar en la capacitación, promoción, difusión de la autoprotección y eliminación de accidentes e incidentes;
- VI. Definir las actividades encaminadas al estado que guardan las instalaciones de CFE Generación II en materia de seguridad e higiene industrial y protección civil, realizar estudios de riesgos; inspecciones, evaluaciones, verificaciones, supervisiones y auditorías técnicas; y determinar las acciones de tipo correctivo y/o preventivo necesarias;
- VII. Realizar evaluaciones técnicas en materia de protección civil a los Centros de trabajo de CFE Generación II, y verificar el cumplimiento de la normativa vigente;
- VIII. Apoyar técnicamente a las Centrales de generación mediante la identificación, difusión, aplicación y verificación de la normativa vigente en materia de seguridad industrial;
- IX. Proporcionar asistencia técnica al personal especialista de seguridad industrial de las Centrales de CFE Generación II en el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- X. Supervisar el cumplimiento a los ordenamientos legales, normas oficiales mexicanas ambientales aplicables y disposiciones de control y criterios ambientales, derivados de los análisis e inspecciones de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a los Centros de CFE Generación II;
- XI. Establecer la relación directa con las diferentes disciplinas de las áreas de especialidad que intervienen en la atención de los aspectos ambientales derivados de las auditorías ambientales de los Centros de CFE Generación II;
- XII. Gestionar las actividades del Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 para prevenir la contaminación ambiental en las labores cotidianas de las Centrales de CFE Generación II;
- XIII. Establecer metas y objetivos para la elaboración de los planes y programas relativos a la ejecución y mejora continua del desempeño en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;
- XIV. Participar en las reuniones, seminarios, conferencias, foros y simposios, que se lleven a cabo ante las diversas autoridades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno en temas relacionados con calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;
- XV. Participar activamente en la integración de los Comités y/o Comisiones que establezcan las disposiciones legales aplicables, así como aquéllas que determine el Consejo y/o Director General;
- XVI. Dirigir, promover y capacitar en los diversos Centros de Trabajo del ámbito de competencia de CFE Generación II, sobre la cultura de la autoprotección y eliminación de accidentes e incidentes;
- XVII. Verificar la correcta operación y conservación de los equipos y sistemas de medición ambiental instalados en las Centrales Eléctricas y en las estaciones perimetrales, así como las móviles;
- XVIII. Coordinar en los diversos Centros de Trabajo del ámbito de competencia de CFE Generación II, las actividades inherentes a las auditorías ambientales voluntarias para la obtención de los Certificados de Industria Limpia;
- XIX. Dirigir las actividades encaminadas a conocer el estado que guardan los inmuebles que son propiedad y/o estén en posesión de CFE Generación II, en materia de seguridad e higiene industrial y protección civil;
- XX. Programar y coordinar en los diversos Centros de Trabajo del ámbito de competencia de CFE Generación II, las actividades de recolección, almacenamiento temporal y disposición final de los diferentes tipos de residuos contaminantes, con el objeto de dar cumplimiento a la legislación en materia ambiental;
- XXI. Brindar asesoría en coordinación con el Departamento Jurídico a los diversos Centros de Trabajo del ámbito de competencia de CFE Generación II, en los aspectos relacionados con visitas, inspecciones, supervisiones, auditorías internas, auditorías externas y/o requerimientos que lleven a cabo las autoridades competentes; y
- XXII. Supervisar que los responsables ambientales y de seguridad de los diversos Centros de Trabajo del ámbito de competencia de CFE Generación II, integren en tiempo y forma la documentación, que en su caso, les sea requerida por parte de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23. Al Departamento de Ingeniería Especializada le corresponden, además de las funciones genéricas que señala el artículo 19 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Coordinar los programas y proyectos de inversión en el ámbito de CFE Generación II;
- II. Coordinar el desarrollo de modernización, mejoras y construcción, así como el desarrollo de proyectos de ingeniería, para asegurar que se cumplan en tiempo y forma en el ámbito de las Centrales de generación;
- III. Coordinar la investigación de proyectos, diseño técnico e implementación de nuevas tecnologías y modernización de las Centrales de CFE Generación II;
- IV. Desarrollar e implementar los proyectos de modernización de CFE Generación II, para promover la mejora continua, productividad y competitividad;
- V. Evaluar la factibilidad técnica y costo beneficio de los proyectos y programas de inversión;
- VI. Coordinar los planes, proyectos y esquemas de nuevos proyectos;
- VII. Analizar los proyectos potencialmente viables, relacionados con nuevos proyectos de generación o actividades conexas, para promover su implementación en CFE Generación II;
- VIII. Generar modelos de negocio dentro del aspecto técnico, para contar con las bases que apoyen su implementación;
- IX. Contribuir a la detección de las mejores prácticas en el sector eléctrico, para su implementación en CFE Generación II;
- X. Realizar los análisis de esquemas jurídico-financieros referentes a los proyectos de infraestructura productiva de corto, mediano y largo plazo;
- XI. Orientar a las áreas ejecutoras de proyectos en la definición de prácticas de ingeniería especializada y especificaciones técnicas aplicables al desarrollo de los proyectos de inversión;
- XII. Validar el alcance, los entregables técnicos y de evaluación de costos y riesgos de proyectos de inversión;
- XIII. Establecer estándares y criterios técnicos para los entregables de ingeniería;
- XIV. Dirigir el desarrollo y asimilación de prácticas, metodologías y herramientas de análisis y supervisión de ingeniería;
- XV. Atender problemas específicos de ingeniería especializada; y
- XVI. Coordinar iniciativas de mejora continua para el desarrollo de proyectos.

ARTÍCULO 24. Al Departamento de Optimización y Gestión de Energía le corresponden, además de las funciones genéricas que señala el artículo 19 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Proponer al Director General las normas y propuestas de mejora de la organización y funcionamiento de la participación en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);
- II. Establecer y evaluar las ofertas de energía en el MEM para el día en adelante y tiempo real, los análisis de riesgos inherentes a la participación en dicho Mercado y los estudios de oportunidades de inversión en el parque de generación, mediante la elaboración de diagnóstico, proyección a futuro y determinación de rentabilidad;
- III. Establecer las políticas de los procesos de conciliación y liquidación de facturas de energía, contratos bilaterales y derechos financieros de transmisión y verificar el desempeño de las Centrales de CFE Generación II dentro del MEM;
- IV. Establecer las políticas, lineamientos y estrategias para la presentación de las ofertas al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) de acuerdo con los objetivos estratégicos;
- V. Proponer a la Dirección General de CFE Generación II, las políticas de interoperabilidad entre procesos para la definición de políticas y estrategias de la plataforma tecnológica del área;
- VI. Participar con la Dirección General, su Consejo y las distintas áreas en la evaluación de oportunidades de inversión en el Parque de generación de CFE Generación II, mediante la elaboración de diagnóstico, proyección a futuro y determinación de rentabilidad;
- VII. Apoyar a la Dirección General, su Consejo y las distintas áreas a establecer las políticas y lineamientos para el análisis de riesgos inherentes a la participación de las Centrales de CFE Generación II en el MEM;
- VIII. Establecer y comunicar las políticas y lineamientos a las Centrales de CFE Generación II para la dirección de los procesos de conciliación y liquidación de la facturación de energía ante el MEM, contratos bilaterales y derechos financieros de transmisión, ante el operador del Mercado Eléctrico y participantes del Mercado;

- IX. Asegurar que se cumplan con las políticas y lineamientos asociados al MEM, contratos legados, contratos bilaterales y derechos financieros de transmisión suscritos por CFE Generación II y CFE Corporativo con las demás entidades; y
- X. Supervisar y evaluar el desempeño de las Centrales Eléctricas dentro del Mercado Eléctrico Mayorista.

ARTÍCULO 25. Al Departamento de Planeación y Finanzas le corresponden, además de las funciones genéricas que señala el artículo 19 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Normar y establecer los sistemas integrales de registro y control contable, así como difundir la aplicación de criterios de la Comisión;
- II. Crear las provisiones financieras que autorice el Consejo de Administración y/o el Consejo y mantenerlas actualizadas;
- III. Coordinar la elaboración de los Estados Financieros de CFE Generación II, conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Normar la aplicación de la legislación en materia fiscal en el ámbito de CFE Generación II;
- V. Elaborar y presentar los estudios de análisis y evaluación financiera de CFE Generación II;
- VI. Coordinar la atención, por parte de las áreas que competan, de los asuntos que se deriven de las observaciones hechas por los órganos fiscalizadores de CFE Generación II;
- VII. Asegurar el cumplimiento de metas financieras con base en objetivos estratégicos definidos, dotando de la información financiera a las áreas que lo requieran; dando seguimiento a métricas financieras;
- VIII. Identificar y analizar programas y proyectos de inversión, identificando las prioridades financieras, proponiendo proyectos y las fuentes de financiamiento;
- IX. Supervisar la correcta aplicación del presupuesto de ingresos y egresos, sin perjuicio de lo que determine el Consejo;
- X. Elaborar y someter a la consideración del Director General el Plan de Negocios anual de CFE Generación II;
- XI. Analizar el entorno y la perspectiva de los mercados financieros;
- XII. Coordinar el proceso de formulación presupuestal, para el proyecto, adecuaciones y movimientos compensados del presupuesto de gasto programable;
- XIII. Coordinar y supervisar la programación de los pagos de los compromisos adquiridos por CFE Generación II;
- XIV. Gestionar y suscribir contratos de operación con las diversas instituciones financieras, e instrumentar la apertura, actualización y cancelación de cuentas de cheques, fondos revolventes y cuentas operativas en el ámbito de competencia de CFE Generación II;
- XV. Planear la jerarquización económica/financiera y presupuestal del portafolio, cartera de programas y proyectos de inversión, sin perjuicio de lo que determine el Consejo;
- XVI. Conducir la formulación de las adecuaciones que resulten necesarias al presupuesto autorizado;
- XVII. Dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones financieras, presupuestales y fiscales;
- XVIII. Emitir las recomendaciones sobre la viabilidad, impacto económico y la adecuada instrumentación de futuros compromisos, en particular respecto a proyectos de inversión y nuevos negocios;
- XIX. Promover la correcta y oportuna programación, administración y ejercicio de los recursos financieros; y
- XX. Integrar, revisar y autorizar los balances que se realicen, con su dictamen o informe correspondiente, para su entrega al Director General.

ARTÍCULO 26. Al Departamento de Tecnologías de Información le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 19 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Brindar el soporte informático en la integración de la información estadística necesaria y suficiente de las áreas técnicas y administrativas requirentes, para apoyar a quien decide la planeación, la evaluación, la toma de decisiones y el control del negocio;
- II. Verificar la operación de los sistemas informáticos y redes de comunicación, para explotar los sistemas en productivo y atender las necesidades en materia informática de las áreas usuarias;

- III. Evaluar la utilización de los recursos de tecnologías de información en apego a la normatividad para atender las necesidades de los procesos técnico-administrativos;
- IV. Proporcionar soporte técnico de los recursos de tecnologías de información, para la elaboración de nuevos proyectos, atención de requerimientos, implantación de sistemas y operación de aplicaciones institucionales;
- V. Coordinar la administración de tecnologías de información de CFE Generación II, para satisfacer las necesidades de la misma y proponer las políticas y lineamientos en materia de Tecnologías de Información;
- VI. Coordinar el proceso de normalización, control y supervisión de la calidad, así como las especificaciones de equipos y materiales utilizados en los diferentes procesos operativos de la CFE Generación II, para el adecuado funcionamiento de los equipos;
- VII. Promover, previa opinión del Departamento Jurídico, la elaboración de convenios con instituciones para el intercambio de información, apoyos técnicos, tecnológicos y científicos;
- VIII. Asegurar se cumplan las políticas y lineamientos en materia de Tecnologías de Información y establecer mecanismos de gestión y seguimiento para su cumplimiento;
- IX. Coordinar el apoyo tecnológico de CFE Generación II;
- X. Gestionar ante las instancias competentes, la autorización que en su caso resulte necesaria, para realizar la adquisición de bienes o la contratación de servicios de Tecnología de Información;
- XI. Supervisar en el ámbito de competencia de CFE Generación II, los procesos de adquisición, suministro de bienes y servicios en materia de Tecnologías de Información;
- XII. Elaborar y ejecutar los proyectos de innovación y consolidación de infraestructura de Tecnologías de Información; Y
- XIII. Brindar asistencia técnica en el ámbito de competencia de CFE Generación II, en materia informática.

CAPÍTULO III

De las Superintendencias de Centrales

ARTÍCULO 27. A cargo de cada Superintendencia de Central habrá un Superintendente General, quien para el debido cumplimiento de sus funciones contará con el personal necesario requerido conforme a las necesidades propias del servicio, asimismo tendrá en el ámbito de sus respectivas competencias las siguientes funciones genéricas:

- I. Planear, programar, dirigir y evaluar el funcionamiento y resolución de los asuntos que son de su competencia;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de la Superintendencia a su cargo;
- III. Informar cuando así le sea requerido por el Consejo, Director General, Subgerente o autoridad competente, sobre el ejercicio de los recursos asignados;
- IV. Someter a la consideración de su Subgerente de Producción las políticas, programas, estudios y proyectos de su competencia;
- V. Acordar con su Subgerente de Producción el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- VI. Desempeñar las funciones y comisiones oficiales que el Subgerente de Producción le delegue o encomiende, y mantenerlo informado del desarrollo y resultado de las mismas;
- VII. Delegar funciones y asignar responsabilidades, a los servidores públicos que de él dependan;
- VIII. Elaborar los documentos que contengan la información que se someterá a consideración del Consejo, por conducto del Director General;
- IX. Establecer mecanismos de colaboración entre las diversas áreas de CFE Generación II;
- X. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a los ordenamientos aplicables;
- XI. Elaborar procedimientos técnicos, operativos o administrativos, así como de normativa interna y proponerlos al Subgerente de Producción;
- XII. Elaborar la información que se requiera para los informes que CFE Generación II presente por conducto de su Director General al Consejo;

- XIII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- XIV.** Suscribir contratos de adquisición, arrendamiento, servicio y ejecución de obra, así como sus convenios modificatorios y, en su caso, previa opinión del Departamento Jurídico, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos, observando siempre lo establecido en las Disposiciones;
- XV.** Prevenir, identificar y canalizar oportunamente a las instancias competentes los actos u omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción;
- XVI.** Elaborar los documentos necesarios para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización;
- XVII.** Coadyuvar en la instrumentación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la eficacia de los controles internos en CFE Generación II, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo de Administración y el Director General de la Comisión;
- XVIII.** Asegurar el uso eficiente, así como la preservación de los bienes asignados a la Superintendencia a su cargo;
- XIX.** Realizar ante el Subgerente de Producción la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros, de tecnologías de la información y demás apoyos que se requieran para el debido funcionamiento de la Superintendencia a su cargo;
- XX.** Coadyuvar a la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, operativos, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito de la Superintendencia a su cargo y atender las solicitudes de información y documentación que el Departamento Jurídico les formule;
- XXI.** Propiciar el correcto funcionamiento de los sistemas de procesamiento de información en el ámbito de la Superintendencia a su cargo;
- XXII.** Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos de negocio;
- XXIII.** Vigilar y controlar que la operación y mantenimiento de las unidades generadoras de energía eléctrica se efectúe de acuerdo a los parámetros establecidos de operación de diseño y/o aceptación;
- XXIV.** Informar oportunamente a la Subgerencia de Producción que corresponda, sobre las novedades relevantes del estado operativo de su Centro de Trabajo;
- XXV.** Enviar a la Subgerencia de Producción que corresponda, el reporte diario de novedades, reportes preliminares y definitivos de Falla, así como los reportes semanales de Avance de Mantenimiento en su caso;
- XXVI.** Gestionar la realización de pruebas especiales para la comprobación de la efectividad de los mantenimientos realizados a las Unidades generadoras de energía eléctrica;
- XXVII.** Gestionar ante la autoridad competente las licencias de mantenimiento programado para las Unidades generadoras de energía eléctrica;
- XXVIII.** Coadyuvar en la implementación de actividades de seguridad e higiene, para la prevención, detección y control de riesgos a la salud, instalaciones, procesos y medio ambiente;
- XXIX.** Supervisar, coadyuvar e Informar al Subgerente de Producción sobre el cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo y/o Director General;
- XXX.** Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo que propicien el cumplimiento de las funciones conferidas;
- XXXI.** Representar legalmente a la empresa CFE Generación II y al Director General, ante los Tribunales y demás autoridades, así como ante las instancias arbitrales;
- XXXII.** Defender los intereses jurídicos de la empresa CFE Generación II, así como representar a la misma y a su Director General en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales, laborales, incluidos los recursos de revisión fiscal, juicios de amparo, o arbitrales en que sea parte o tenga interés jurídico, así como realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento administrativo correspondientes; y

XXXIII. Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, Subgerente de Producción, los manuales o normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 28. Las Superintendencias de Centrales estarán jerárquicamente subordinadas a las Subgerencias de Producción a las cuales se encuentren adscritas, y con las funciones previstas en este Estatuto, los manuales o normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables. La CFE Generación II cuenta con las siguientes Superintendencias Generales:

1. Superintendencia Central Hidroeléctrica Las Cruces [Proyecto – 2020*]
2. Superintendencia Central Hidroeléctrica Aguamilpa Solidaridad
3. Superintendencia Central Hidroeléctrica Ing. Alfredo Elías Ayub (La Yesca)
4. Superintendencia Central Hidroeléctrica Bartolinas
5. Superintendencia Central Hidroeléctrica Botello
6. Superintendencia Central Hidroeléctrica Cóbano
7. Superintendencia Central Hidroeléctrica Colimilla
8. Superintendencia Central Hidroeléctrica Cupatitzio
9. Superintendencia Central Hidroeléctrica Gral. Manuel M. Diéguez (Santa Rosa)
10. Superintendencia Central Hidroeléctrica Itzicuaró
11. Superintendencia Central Ciclo Combinado Agua Prieta II (incluye termosolar)
12. Superintendencia Central Ciclo Combinado Chihuahua II (El Encino)
13. Superintendencia Central Ciclo Combinado San Lorenzo Potencia
14. Superintendencia Central Ciclo Combinado Poza Rica
15. Superintendencia Central Termoeléctrica Carbón II
16. Superintendencia Central Termoeléctrica Altamira
17. Superintendencia Central Hidroeléctrica Jumatán
18. Superintendencia Central Hidroeléctrica Leonardo Rodríguez Alcaine (El Cajón)
19. Superintendencia Central Hidroeléctrica Luis M. Rojas (Intermedia)
20. Superintendencia Central Hidroeléctrica Platanal
21. Superintendencia Central Hidroeléctrica Puente Grande
22. Superintendencia Central Hidroeléctrica San Pedro Porúas
23. Superintendencia Central Hidroeléctrica Tirio
24. Superintendencia Central Hidroeléctrica Valentín Gómez Farías (Agua Prieta)
25. Superintendencia Central Hidroeléctrica Zumpimito
26. Superintendencia Central Ciclo Combinado Tula
27. Superintendencia Central Ciclo Combinado Valle de México
28. Superintendencia Central Ciclo Combinado Valle de México II [Proyecto – 2017*]
29. Superintendencia Central Termoeléctrica Guadalupe Victoria (Lerdo)
30. Superintendencia Central Termoeléctrica Valle de México
31. Superintendencia Central de Combustión Interna Gral. Agustín Olachea A. (Pto. San Carlos)

CAPÍTULO IV

Del Personal de CFE Generación II

ARTÍCULO 29. El personal de CFE Generación II, distinto al señalado en los Títulos precedentes de este Capítulo, y que integren la planilla de personal de Confianza, tendrá a su cargo las funciones previstas en los perfiles de puesto, los manuales de organización y en la normatividad interna aplicable, así como aquellas que, en los términos del presente Estatuto, le sean asignadas o delegadas de manera expresa por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación legal de CFE Generación II ante terceros, los titulares de las Unidades Administrativas y Operativas de quienes dependan solicitarán a través del Departamento Jurídico, al Director General el otorgamiento de los poderes respectivos.

TÍTULO IV**De la instancia en Materia de Transparencia****CAPÍTULO ÚNICO****Integración y Funcionamiento del Enlace de Transparencia y el Comité de Transparencia**

ARTÍCULO 30. El Titular del Enlace de Transparencia de CFE Generación II, así como el Comité de Transparencia tendrán las funciones que le otorgan las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 31. El Comité de Transparencia de CFE Generación II, estará integrado por tres miembros designados por el Director General, entre los que se encontrará el Titular del Enlace de Transparencia. Para cada integrante propietario deberá ser designado un suplente.

TÍTULO V**De la Representación y Suplencias****CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 32. El Director General acreditará su representación en términos del nombramiento respectivo y las funciones que le corresponden de conformidad con este Estatuto y demás ordenamientos legales aplicables; en tanto que, los Subgerentes, los Jefes de Departamento y Jefe de Unidad, con base en los poderes que se les otorgan y las funciones que les corresponden de conformidad con este Estatuto.

ARTÍCULO 33. Durante las ausencias del Director General, será suplido por cualquier Subgerente de Producción, el Subgerente de Administración y Recursos Humanos, el Jefe del Departamento Jurídico, el Jefe del Departamento de Optimización y Gestión de Energía, o el Jefe del Departamento de Ingeniería Especializada, en ese orden.

El orden anteriormente descrito también aplicará en caso de vacancia, hasta en tanto sea nombrado el nuevo Director General.

En toda clase de juicios, especialmente, en los de amparo en que el Director General deba intervenir, así como en cualquier otro procedimiento jurisdiccional o contencioso-administrativo, contestación de demandas e interposición del recurso de revisión al que se refiere la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo será representado por el Jefe del Departamento Jurídico.

ARTÍCULO 34. Las ausencias del Auditor Interno de CFE Generación II serán suplidas, por el Auditor Supervisor asignado a la empresa.

Las Ausencias por vacaciones del Auditor Interno de CFE Generación II, serán suplidas por el Auditor Interno de la CFE, hasta en tanto se efectúe la designación conforme al procedimiento establecido en los lineamientos aprobados por el Consejo de administración.

ARTÍCULO 35. Durante las ausencias de los Subgerentes, serán suplidos por el Jefe de Departamento que ellos designen, los Jefes de Departamento serán suplidos por el Jefe de Oficina que ellos designen.

ARTÍCULO 36. Durante las ausencias del Jefe de Unidad, serán suplidos, por el Jefe de Oficina que éste designe.

ARTÍCULO 37. Las suplencias a que se hace mención en los artículos 33 al 36 de este Estatuto por un periodo de más de 5 días hábiles se realizarán mediante el oficio correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La estructura orgánica plasmada en el presente Estatuto, estará sujeta a la autorización que en su caso emita el Consejo de Administración.

TERCERO. Los derechos de los trabajadores no se verán afectados por la reestructuración orgánica que se autoriza por el presente Acuerdo.

El presente Estatuto fue aprobado y expedido por el Consejo de Administración de CFE Generación II, con fundamento en el artículo 14, fracción IX, del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación II, en sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2017, mediante el Acuerdo Número CA-GII-12/2017.

En la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- El Director General de CFE Generación II, **Ignacio Carrizales Martínez**, con fundamento en el artículo 17, fracciones I y II del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación II, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

(R.- 460667)